



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 64

Jueves 20 de Marzo

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 299, correspondiente al día 25 de Octubre de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares taquimecanógrafos de la Dirección General del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, con el haber anual de cuatro mil pesetas, para cubrir las vacantes actuales en dicha Dirección General.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o crónica y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado, ni hayan merecido la separación definitiva de algún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, a consecuencia del expediente de depuración que le fuera instruido en armonía con lo que dispone la Ley de 10 de Febrero de 1939.

3.º Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve respecto a la reserva de un porcentaje de las vacantes a los Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., etc. Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere la citada Ley, serán prorrateadas entre los restantes.

4.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección General, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza, si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General del Turismo, y serán entregadas en las Oficinas Centrales del Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias se consignará, de manera expresa, las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º A la instancia deberán acompañar los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales solo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falangia Española Tradicionalista y de las JONS, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, provincia o municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado, o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado.

g) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado, y

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º Los opositores verifcarán dos ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio. a) Escritura de un texto al dictado y ejercicio gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio. a) Ejercicio taquigráfico durante cinco minutos a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto. b) Traducción escrita a máquina, del dictado taquigráfico anteriormente indicado, para cuyo ejercicio se dará al opositor dos horas de tiempo como máximo. c) Ejercicio mecanográfico a una velocidad media de ciento sesenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

9.º Los ejercicios se entregarán al Tribunal, bajo sobre firmado y cerrado.

10. La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cada uno de ellos. Los opositores que en cualquiera de los dos citados ejercicios no obtuvieran seis puntos, se considerarán eliminados.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los dos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de las plazas anunciadas.

12. Los opositores serán llama-

dos a actuar por riguroso orden alfabético, cuya numeración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» ocho días antes del comienzo de los ejercicios de oposición, y cada día se fijará en la tablilla de la Dirección General del Turismo el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los ejercicios darán principio un mes y medio después de la publicación de la presente convocatoria, anunciándose públicamente la composición del Tribunal examinador, así como la fecha exacta, lugar y hora que den comienzo los ejercicios, un día antes de los exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General del Turismo.—Ministerio de la Gobernación.—Madrid.

6493

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 5 de Abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en el local de este Juzgado Civil, instalado en la plazuela de San Juan, 29, principal, la segunda subasta con la rebaja de un tercio del precio de tasación, por el procedimiento de pujas a la llana, de los medicamentos de Farmacia, mobiliario y enseres de la misma, embargados en expediente de responsabilidad civil, a don Joaquín Rosado Alvarez, vecino de Plasencia, cuya lista con sus precios obra en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Plasencia, y de manifiesto en la Secretaría de los mismos, todos los días laborables de diez a una de la mañana, hasta el mismo día de la subasta, para pago de la sanción que le ha sido impuesta, advirtiendo a los licitado-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar el Presupuesto extraordinario para obras de Paro Obrero, cuyo resumen por capítulos y artículos, se copia a continuación:

INGRESOS

	1941	1942	1943
Capítulo 1.º—Artículo 1.º			
Por los ingresos que se efectuarán durante la vigencia de este ejercicio, procedentes del empréstito que se concierta para obras de paro obrero.....	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Capítulo 5.º—Artículo 1.º			
Intereses que devenguen las cantidades no invertidas durante el correspondiente trimestre en % en el actual ejercicio	5.000	5.000	5.000
Capítulo 1.º—Artículo 2.º			
Diferencia entre el rendimiento del recargo sobre la cuota del Tesoro para obras y el importe de los intereses a satisfacer en el corriente año por la operación del empréstito	600.000	450.000	300.000
TOTAL.....	3.105.000	2.955.000	2.805.000

GASTOS

Capítulo 1.º—Artículo 3.º			
Quebranto, gastos de emisión, comisión y demás que hubiere que satisfacer durante el ejercicio	605.000	455.000	305.000
Capítulo 7.º—Artículo 1.º			
Para obras de riego	300.000	800.000	600.000
Capítulo 7.º—Artículo 3.º			
Para obras de carácter sanitario (abastecimiento de agua y alcantarillado	200.000	450.000	400.000
Capítulo 11.—Artículo 2.º			
Para construcción de caminos vecinales incluidos en los concursos de la Diputación	300.000	110.000	000
Capítulo 11.—Artículo 4.º			
Para construcción de caminos vecinales correspondientes a pueblos incommunicados	200.000	200.000	100.000
Para construcción de caminos locales para completar la red provincial.....	200.000	300.000	550.000
Capítulo 11.—Artículo 5.º			
Para obras de reparación de caminos vecinales	800.000	450.000	450.000
Capítulo 11.—Artículo 8.º			
Para travesías y pavimentaciones... Para otras obras que la Corporación acuerde realizar.....	400.000 100.000	100.000 90.000	» 400.000
TOTAL.....	3.105.000	2.955.000	2.805.000

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 200 del Estatuto Provincial.

Cáceres, 17 de Febrero de 1941.—El Presidente, Manuel González Gil.
—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

821

res que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas inferior a los dos

tercios del precio de tasación; haciéndose constar que todos los medicamentos se encuentran en sus respectivos envases y depositados en don Manuel Rosado Alvarez de Sotomayor, en la ciudad de Plasencia.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

(60 pstas.)

852

Comisión Depuradora del Magisterio

Ilmo. Sr: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Cáceres, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año. Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a don Francisco Ramos Sojo, Maestro de Santiago del Campo (Cáceres).

2.º Habilitar para el desempeño de Escuelas a don Leocadio Villarroel López, Maestro interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia. Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Oficina de depuración del personal.—Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Cáceres.

880

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en el día 17 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento para la enajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Santa Amalia, Antonio María Cidoncha Manzano, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 110 de 1935, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivos del valor de los bienes, a cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una parcela de tierra al sitio de la Liebre, del término municipal de Santa Amalia, de una hectárea cuarenta y siete áreas y diecisiete centiáreas; que linda al Saliente y Poniente, con Paneras, y Norte, con seis fanegas de tierra de labor de don Ricardo Gutiérrez, vecino de

Miajadas, y Mediodía, con posesión propiedad del mismo señor. Tasaada pericialmente en dos mil cien pesetas.

(56'20 pstas.)

721

Alcaldías

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Debiendo procederse a la subasta el día 1.º de Abril del año en curso, de trescientos sesenta y seis estéreos de leña, procedente del huracán, derribados en la Dehesa Boyal de este pueblo, se hace público por medio del presente edicto, para hacer saber a cuantos quieran participar, que dicha subasta se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento el día antes citado, bajo el tipo de tasación de tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas, verificándose por pujas a la llana, dando principio a las diez horas de dicho día y terminando a las once horas del mismo.

Guijo de Galisteo, 8 de Marzo de 1941.—Rogelio Galindo.

(22'80 pstas.)

813

CASATEJADA

Anuncio

Debidamente autorizado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se vende en pública subasta las caballerías que a continuación se reseñan, intervenidas por la Guardia Civil de esta localidad, a los hermanos Manuel y Domingo Cerrato Blázquez, vecinos de Zarzas de Alange (Badajoz), al sorprenderlos con cargamento de tabaco.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día 23 del actual y hora de las doce, por pujas a la llana.

Caballerías

Un burro, pelo blanco cano, edad doce años, alzada 1'15 metros, herrado de las manos, pelado y con regulares carnes; su valor en doscientas cincuenta pesetas.

Un burro, pelo pardo, edad siete años, alzada 1'20 metros, herrado de las manos, sin hierro y en buenas carnes; su valor en trescientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta se cubrirán los tipos de tasación expresados, y al que se le adjudique, entregará en la mesa el importe de la misma, siendo de su cuenta el pago del anuncio de esta subasta, así como el de impuesto de Derechos reales, por transmisión de dominio y demás gastos.

Casatejada, 4 de Marzo de 1941.—El Alcalde, A. García.

(40 pstas.)

818

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Extravío

Un caballo colorado, de seis años, menos de marca, estrella pequeña en la frente, cicatriz por fuera en la mano izquierda.

Santibáñez el Bajo a 10 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Pedro Bayle.

(7 80 pstas.)

826